



EXPEDIENTE N.º: SP25-00518

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BANDEROLAS COMO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A. OBJETO DEL CONTRATO

B. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

B.1. Suministro, producción, instalación, desinstalación y recolocación de banderolas

B.2. Requerimientos técnicos

B.3. Condiciones medioambientales

B.4. Criterio de valoración correspondiente a la Reutilización de banderolas (ecodiseño)

C. INTERLOCUCIÓN

2. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

5. CLÁUSULAS SOCIALES

6. MODIFICACION CONTRACTUAL

7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ANEXO: ESPECIFICACIONES PARA EL MOBILIARIO URBANO



EXPEDIENTE N.º: SP25-00518

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BANDEROLAS COMO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A. OBJETO DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A los efectos del óptimo cumplimiento de su objeto social, Madrid Destino requiere disponer de elementos de publicidad exterior que le permitan difundir adecuadamente su actividad.

En este marco, resulta necesario garantizar la producción, suministro e instalación de banderolas como soporte publicitario específico para las campañas de comunicación de la sociedad, destinadas a su colocación en farolas de la vía pública y otros emplazamientos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid, lo que permite asegurar la visibilidad de la programación cultural en los distintos distritos de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), se hace constar que la Dirección de Comunicación de Madrid Destino, no dispone de medios materiales ni personales para llevar a cabo la correcta ejecución de las prestaciones de producción, instalación, desinstalación y recolocación de banderolas objeto del presente expediente.

Por ello, resulta imprescindible proceder a su contratación externa mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a fin de garantizar la adecuada promoción y difusión de las actividades culturales de Madrid Destino en los distintos distritos de la ciudad, a través de banderolas como soporte específico de publicidad exterior en la vía pública, autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid como se acaba de indicar.



El procedimiento de contratación tiene por objeto:

- El suministro, producción e instalación de banderolas como elementos de publicidad exterior.
- El servicio de desinstalación, recolocación, retirada y gestión de residuos generados en los emplazamientos designados.

Dado que el objeto del contrato contiene prestaciones correspondientes a suministros y servicios, se trata de un contrato mixto (Artículo 18.1 a) de la LCSP), si bien se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, dado que las prestaciones objeto del contrato no son separables.

La previsión del suministro de banderolas durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas), se establece de conformidad con las necesidades que puedan surgir con motivo de la actividad que Madrid Destino desarrolle, tanto en los espacios por ella gestionados, como fuera de ellos.

Sin perjuicio de altas y/o bajas en los espacios gestionados por Madrid Destino, así como de la no realización y/o inclusión de nuevas actividades que Madrid Destino lleve a cabo, tanto propias como por encargo del Ayuntamiento de Madrid, durante la ejecución del contrato, en el momento de la convocatoria de la presente licitación dichas necesidades se precisan para los siguientes espacios y / o actividades:

- Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea.
- Centro de residencias artísticas.
- Intermediae.
- Medialab.
- Cineteca Madrid.
- Centro de Danza Matadero.
- Nave 10.
- Teatro Español.
- Naves del Español en Matadero.
- Teatro Circo Price.
- Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa
- CentroCentro.
- Conde Duque. Centro de Cultura Contemporánea
- Espacio Abierto Quinta de los Molinos
- Teatro de Títeres del Retiro
- Serrería Belga.
- Madrid Film Office.
- Madrid Convention Bureau.
- Navidad - Cabalgata de Reyes.
- AñoNuevoChino.
- Daoiz y Velarde
- Carnaval.
- Semana Santa.
- 21 Distritos.
- San Isidro.



- Veranos de la Villa.
- Festival de la Luz.
- Festival de Jazz.
- Bienal Flamenco Madrid.
- Día de la Música.
- Luz Madrid.
- Otros (Campañas organizadas por la Dirección de Turismo de Madrid Destino, Jobo, Campañas literarias, campañas homenaje, etc.).

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

B. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de los todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente procedimiento de contratación - tanto los que pueden ser objeto de valoración y en consecuencia de mejora (el plazo de producción y el de sustitución de banderolas) como los que no - será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.1. Suministro, producción, instalación, desinstalación y recolocación de banderolas

La empresa que resulte adjudicataria del presente procedimiento de contratación deberá llevar a cabo la producción, instalación y desinstalación de las banderolas que contienen la información de la acción/evento de cada campaña de comunicación.

El adjudicatario deberá cumplir, a los efectos de la ejecución de los trabajos de instalación y desinstalación y de estos elementos, la normativa establecida por la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid o Dirección o Servicio correspondiente, y demás que resulte de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones y/o la infracción de las disposiciones legales vigentes en la materia no implicarán responsabilidad alguna para Madrid Destino.

Se dará la circunstancia que en ocasiones las banderolas a instalar se tengan en stock debido a que se hayan producido para otra acción. Es entonces cuando se procederá a la recolocación de dichas banderolas siempre y cuando mantengan los niveles de calidad exigidos. El adjudicatario se compromete a almacenar los materiales para una posible reutilización de los mismos. Se estima que un 20% del total de banderolas producidas, sean recolocadas.

El diseño, adaptaciones, arte final y maquetación de las banderolas a realizar será entregado por Madrid Destino, siendo responsable la empresa adjudicataria de su impresión, producción, instalación y desinstalación y almacenaje en caso de ser necesario.

Madrid Destino enviará los artes finales para su producción con un mínimo de cuatro (4) días naturales de antelación para la producción de las banderolas con respecto a la fecha de instalación que vendrá marcada por el permiso municipal facilitado por la citada Dirección General. En consecuencia, el plazo de producción es de cuatro (4) días naturales.



Madrid Destino facilitará al adjudicatario cuarenta y ocho (48) horas antes de la instalación, el permiso municipal necesario para realizar la instalación.

Los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de elaborar sus ofertas (por lo que se incluyen con carácter meramente informativo), que los rangos de producción de banderolas suelen ser los siguientes:

- De 1 a 100
- De 101 a 500
- de 501 en adelante

A efectos de la valoración de las ofertas, los rangos señalados no se establecen en ningún caso como criterio de valoración, por lo que las proposiciones económicas deben presentarse en todo caso de conformidad con el modelo que se recoge como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con carácter posterior a la instalación, el adjudicatario deberá revisar periódicamente las banderolas instaladas, a efectos de verificar que no presentan deterioro.

El plazo máximo de sustitución de las banderolas, es de tres (3) días naturales.

NOTA ACLARATORIA: dada la naturaleza de la presente contratación y a efectos de cómputo de los plazos descritos y, en consecuencia, de la ejecución del presente contrato, se entiende como días naturales los siete (7) días de la semana, independientemente de que se trate de sábados, domingos y/o festivos.

B.2. Requerimientos técnicos

Las características técnicas fundamentales de los elementos de publicidad exterior requeridos son los indicados seguidamente.

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las características señaladas en el Anexo al presente Pliego para los elementos objeto de suministro. En todo caso, el adjudicatario se compromete a asumir cualquier actualización de dichas características, que le serán informadas por Madrid Destino con antelación.

Banderolas exteriores para soportes de alumbrado público:

- Tamaño 0'90 m x 1,20 m
- Impresas a 4/4 tintas
- Impresión a doble cara
- Realizadas en PVC opaco y reforzadas en poliéster, entre 550 y 800 gr.m/2
- Resistencia climática entre 0 y + 40 grados centígrados.
- Consultar el Anexo del presente Pliego, relativo a las "Especificaciones para el mobiliario urbano", para el resto de las especificaciones técnicas.

Junto con los anteriores, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos:



- Almacenaje y/o destrucción de banderolas: el adjudicatario estará obligado a almacenar las banderolas al menos un año desde la desinstalación de las mismas. Si el contrato finalizara antes de transcurrir dicho plazo, la empresa adjudicataria deberá informar a Madrid Destino sobre el volumen y condiciones del material almacenado, por si fuera requerido por Madrid Destino para su reutilización.

En el caso de que deban ser destruidas las banderolas suministradas, el adjudicatario deberá realizarlo a través de una empresa acreditada y certificada. El adjudicatario deberá comunicar el procedimiento y el resultado de la destrucción de las banderolas. En todo caso, la destrucción será por cuenta del adjudicatario, quien deberá presentar el correspondiente certificado sin necesidad de requerimiento por Madrid Destino. El incumplimiento de esta obligación será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el adjudicatario haya ofertado la reutilización de las banderolas (ecodiseño), de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Madrid Destino solicitará del adjudicatario la comprobación y verificación del proceso de reutilización a los efectos del cumplimiento del criterio ofertado. Su incumplimiento será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid Destino se reserva el derecho a retirar el material almacenado durante el periodo de vigencia del contrato, debiendo la empresa adjudicataria facilitar dicha retirada cuando así le sea solicitada.

- Fotografías de las banderolas instaladas: el adjudicatario estará obligado a realizar fotografías de las banderolas instaladas para enviarlas a Madrid Destino. El envío de dichas fotografías será como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su instalación.
- Presentación de pruebas de color: el adjudicatario estará obligado a la entrega de muestras en las dependencias de Madrid Destino de aquellos trabajos de los que sea requerido, en el plazo máximo de tres (3) días a contar desde el siguiente al de la petición.
- Envío de materiales para archivo: con carácter general, el adjudicatario estará obligado a la entrega de los siguientes materiales una vez finalizadas las campañas y siempre que Madrid Destino así lo requiera.
- Banderolas: 2 banderolas de la actividad (no genéricas).

No obstante, lo anterior, Madrid Destino podrá solicitar del adjudicatario la entrega de alguna unidad del resto de materiales objeto de suministro.

- Control de facturación: siempre que Madrid Destino así lo requiera, el adjudicatario enviará actualizado a la fecha de la solicitud, el control de presupuestos aceptados, donde se incluirán los campos / información que se establezcan desde Madrid Destino.



- El adjudicatario deberá aplicar criterios de sostenibilidad en todas las fases del suministro, optimizando el consumo de materiales y energía, garantizando la trazabilidad de los procesos de producción conforme a los principios de economía circular.

Para ello, la mercantil que resulte adjudicataria deberá remitir al Responsable del contrato de Madrid Destino con carácter trimestral, el correspondiente informe. La no presentación del Informe y/o el incumplimiento de sus obligaciones en esta materia, será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del presente Anexo I.

Los requerimientos relacionados no implicarán coste alguno adicional para Madrid Destino.

B.3. Condiciones medioambientales

El adjudicatario deberá emplear materiales reciclables o de bajo impacto ambiental en la producción de las banderolas, adoptando medidas que reduzcan la huella ecológica en todo el proceso de fabricación. Deberá fomentarse el uso de soportes y tintas sostenibles, así como procesos de impresión que minimicen la generación de residuos.

Los desplazamientos y operaciones logísticas deberán planificarse atendiendo a criterios de eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes.

Para ello, la mercantil que resulte adjudicataria deberá remitir al Responsable del contrato de Madrid Destino con carácter trimestral, el correspondiente informe. La no presentación del Informe y/o el incumplimiento de sus obligaciones en esta materia, será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del presente Anexo I.

B.4. Criterio de valoración correspondiente a la Reutilización de banderolas (ecodiseño)

De conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como criterio valorable en cifra o porcentaje (Sobre C) la *Reutilización de banderolas (ecodiseño)*, a los efectos de valorar el compromiso del licitador de entregar productos elaborados mediante la reutilización del material procedente de las banderolas retiradas.

Sin perjuicio de lo establecido en el citado Apartado 19 en lo que al procedimiento de valoración de las ofertas se refiere, los licitadores deberán tener en consideración los siguientes aspectos relativos al criterio.

Siempre y cuando la mercantil adjudicataria haya ofertado este criterio y a los efectos de determinar las banderolas que serán objeto de reutilización para la fabricación de los productos, Madrid Destino elegirá las mismas de entre las banderolas ya producidas, poniéndolo en conocimiento de la mercantil adjudicataria.

La entrega de los productos ofertados se llevará a cabo en un único momento, debiendo ser entregados a Madrid Destino la totalidad de los mismos.

Para ello, Madrid Destino comunicará con antelación a la mercantil adjudicataria las banderolas que serán objeto de reutilización, de tal manera que la totalidad de los productos ofertados sean entregados a Madrid Destino antes de alcanzar el último mes de ejecución del contrato o de la prórroga de que se trate.



La mercantil deberá entregar los productos en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el siguiente al de la solicitud por parte de Madrid Destino.

La entrega de los productos deberá acreditarse mediante relación detallada de unidades entregadas y acta de recepción firmada por Madrid Destino.

En relación con la tipología de productos a fabricar, son los siguientes:

- Mochila.
- Bolsas.
- Bandolera.
- Cartera, estuche u otros productos equivalentes (funda de móvil o monedero, por ejemplo).

Se exponen a continuación las características que hasta la fecha han tenido los productos fabricados. Dicha descripción es ante todo informativa para conocimiento de los licitadores, dado que la confirmación y/o adecuación final de las mismas se llevará a cabo con carácter previo a su encargo por parte de Madrid Destino y posterior fabricación por parte de la mercantil adjudicataria.

- Mochila: apertura superior con sistema de cierre ajustable, solapa con clip, bolsillo exterior con cremallera y bolsillo interior para ordenador portátil. Asas acolchadas y ajustables. Medidas aproximadas: 53 x 40 x 15 cm. Capacidad aproximada: 20 litros.
- Bolsas:
 - Con bolsillo interior, cierre mediante broches y asa de algodón, pudiendo incluir cinta adicional para llevarla cruzada. Medidas aproximadas: 40 x 33 x 11 cm.
 - Con bolsillo interior y cierre mediante broche. Medidas aproximadas: 34 x 40 x 16 cm.
- Bandolera: dispone de bolsillos con cremallera y compartimentos interiores para objetos personales, cierre con clip y cinta ajustable, y asa cruzada regulable. Medidas aproximadas: 26 x 35 x 9 cm. Capacidad: 10 litros.
- Cartera: con compartimentos para tarjetas, espacio para billetes y bolsillo con cremallera para monedas. Medidas aproximadas: 9 x 11 x 2 cm.
- Estuche realizado con lona publicitaria reutilizada con cierre mediante cremallera. Medidas aproximadas: 6 x 22 x 6 cm.

El incumplimiento del presente criterio será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



C. INTERLOCUCIÓN

El adjudicatario deberá nombrar dentro de su organización, un representante como interlocutor único con Madrid Destino, así como destinar un equipo comercial compuesto por un mínimo de cuatro (4) personas, que atienda las necesidades específicas de Madrid Destino. Estará encargado de aplicar el protocolo de trabajo establecido por cada uno de los responsables de publicidad y sus funciones consistirán en: emisión de la orden de trabajo, verificación del estado del archivo PDF que contiene los artes finales, control de los plazos de entrega y seguimiento de los procesos de producción reportando sobre el estado real de los trabajos hasta su finalización.

Este interlocutor deberá estar localizable en todo caso, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá facilitar a Madrid Destino su nombre y móvil de contacto. En ausencia de dicho interlocutor, el adjudicatario deberá designar un sustituto con el fin de que la óptima ejecución del contrato no se vea perjudicada.

2. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto de contratación, ejecutando el suministro objeto de contratación bien de forma directa o, previo consentimiento expreso de Madrid Destino, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten, y todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como en el contrato de adjudicación.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato –con la salvedad de la obtención de los permisos municipales necesarios para realizar la instalación, que serán de cuenta de Madrid Destino –, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a proporcionar la documentación necesaria para informar, previa solicitud de Madrid Destino, sobre el proceso de negocio y los procedimientos de trabajo aplicados por aquél en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

En caso de que el adjudicatario haya de subcontratar con terceros la ejecución de alguna de las obligaciones asumidas en el contrato, los subcontratistas deberán estar debidamente habilitados y cualificados para la prestación de dichas funciones, sin que en ningún caso alcance a Madrid Destino ningún tipo de responsabilidad por dicha elección, falta de ejecución o ejecución negligente de las obligaciones asumidas por el adjudicatario o los subcontratistas elegidos por éste. Los contratos que se celebren a estos efectos con terceros, habrán de obtener el consentimiento previo de Madrid Destino.

En cualquier caso, el adjudicatario exime expresamente a Madrid Destino de cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento del mismo y/o de cualquiera de sus subcontratistas, de cualquiera de sus obligaciones laborales, mercantiles o de otro tipo que pudiera asumir, pudiendo Madrid Destino



repercutir al adjudicatario cualquier cantidad que Madrid Destino se vea obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa y sin necesidad de que ésta sea firme.

El incorrecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario en materia de subcontratación, dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y mercantiles con los que contrate a los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto. Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal con cualificación y experiencia acreditada en la producción y/o instalación de elementos de publicidad exterior, especialmente en trabajos en altura y vía pública, garantizando el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

5. CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.



3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.



En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Antes de alcanzar el último mes de ejecución del contrato o de la prórroga de que se trate, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin necesidad de que así le sea requerido por MADRID DESTINO.

El incumplimiento de la obligación de la presentación del informe, generará la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En base a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se podrá modificar el contrato en el supuesto de que se produzca un incremento de las necesidades objeto de la presente contratación respecto de las actividades inicialmente previstas, así como en el supuesto de la necesidad de llevar a cabo nuevas actividades no previstas inicialmente, para las que se precise el suministro objeto de la presente contratación.

Esta circunstancia vendrá derivada de la necesidad de mejorar la comunicación y dar una mayor publicidad a la actividad de Madrid Destino.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios, siendo en todo caso de aplicación los precios unitarios ofertados por la mercantil que resulte adjudicataria.

En caso de modificación del contrato se establece que su importe no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el veinte por ciento (20%) del precio inicial y se tramitará de acuerdo con el procedimiento regulado en el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La adjudicataria manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.



A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, la adjudicataria manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la Adjudicataria colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO